

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**Orden de 12/03/2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las prioridades en materia de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales y se aprueba el Plan de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y el Plan de Inspección y Evaluación Sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para el año 2014. [2014/3660]**

La Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece como principios rectores de la política social y económica, entre otros, la protección de la familia y la infancia, la atención a las personas con discapacidad y la atención a los ciudadanos durante la tercera edad. Los poderes públicos vienen obligados en consecuencia a establecer las políticas adecuadas para garantizar dicha acción protectora.

La garantía de calidad y seguridad de los servicios representa un aspecto fundamental de la política de protección de la salud y de protección de los derechos sociales. Es por ello que la actividad de prestación de servicios sanitarios y sociales se rige por los principios de autorización previa que garantiza la competencia y adecuación de los mismos para la actividad para la que han sido establecidos así como de supervisión del funcionamiento por parte de los servicios de inspección. Dichas actuaciones de la autoridad deben estar alineadas con la política de mejora continua de los servicios sanitarios y sociales de forma que redunden en una mayor seguridad y calidad de los mismos, así como en una protección efectiva de los derechos de las personas usuarias de los mismos.

La planificación de las actuaciones de la autoridad de sanidad y servicios sociales en esta materia constituye un requisito necesario para la utilización eficiente de los medios materiales y humanos que la Administración Regional asigna a esta importante misión. Por otra parte la planificación de las actividades redunda en una mayor efectividad de la acción garantizadora de la inspección. Dadas la complejidad y la diversidad de establecimientos dedicados a la provisión de servicios sanitarios y sociales, así como la distinta incidencia que se puede derivar para la garantía de la calidad y la seguridad de cada uno de ellos, se hace necesario establecer prioridades para la labor de supervisión, así como planificar esta labor en base a programas, de manera que se puedan enfocar los esfuerzos a puntos críticos y áreas de riesgo relevantes.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales es competente en materia de inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, incluidas las actividades de promoción y publicidad, en virtud del artículo 30 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha; asimismo es competente en materia de inspección y control de centros y servicios sociales, en base al artículo 52 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha

Con el fin de proveer los servicios y gestionar los centros y establecimientos destinados a la atención sanitaria que le sean asignados para proteger y mejorar el estado de salud de la población, mediante la Ley 8/2000, de 30-11-2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, se crea el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Sanidad. Asimismo, el artículo 10 del Decreto 89/2012, de 14/06/2012, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, confiere a la Secretaría General competencia en la coordinación de la actividad de inspección y evaluación sanitaria y a la Gerencia de Coordinación e inspección atribuciones en materia de dirección y gestión de los recursos para el cumplimiento de las funciones de inspección, coordinación y evaluación en el ámbito de sus competencias.

La Inspección de Servicios Sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se orienta preferentemente hacia la evaluación de servicios y prestaciones en el ámbito del Sescam, generando información y conocimiento para mejorar la eficiencia de la gestión en el ámbito sanitario.

La complementariedad de las funciones inspectoras de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y del Sescam, hace necesaria un abordaje coordinado de la planificación de las actividades de ambos organismos, por lo que en la presente Orden se aprueban los planes de inspección que en la misma se detallan y que redundarán en la mejora de la efectividad y de la eficiencia de las actuaciones de la Inspección y en definitiva, en la mejora de la calidad de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección, competente en la materia de acuerdo con el Decreto 98/2012, de 19/07/2012, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo

Artículo 1. Prioridades en materia de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales.

La actuación de la Inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el ejercicio 2014 se desarrollará de acuerdo con las prioridades que se contienen en el Anexo I de la presente disposición.

Artículo 2. Plan de Inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales.

La actuación de la Inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales durante el ejercicio 2014 se llevará a cabo conforme al Plan que figura como Anexo II de la presente Orden.

Artículo 3. Plan de Inspección y Evaluación Sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios del Sescam durante el ejercicio 2014 se llevará a cabo conforme al Plan que figura como Anexo III de la presente Orden.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la ejecución del Plan de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios para el año 2014.

Disposición adicional segunda.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la ejecución del Plan de Inspección y Evaluación Sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para el año 2014.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de marzo de 2014

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales  
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO

Anexo I

Prioridades en materia de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales.

1. Las actuaciones de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales, tanto a nivel regional como de los Servicios Periféricos de la Consejería en las distintas provincias, deberán ordenarse conforme al principio de programación previa. Dicha programación deberá seguir las prioridades establecidas en el presente anexo.

2. La programación de las actividades de inspección conforme a las prioridades establecidas en el presente anexo, se completará en la forma que se determine por la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección con objetivos específicos de los Servicios Centrales o Periféricos.

3. Ámbitos de inspección prioritarios.

a) Control de mercado de productos sanitarios y de medicamentos, tanto de uso humano como veterinarios, verificando el mantenimiento de sus características desde su fabricación y a lo largo de toda la cadena de utilización y controlando el principio de continuidad en su suministro.

- b) Control de los centros, servicios y establecimientos que llevan a cabo actividades de prestación de servicios sanitarios o sociales sin disponer de las preceptivas autorizaciones administrativas para ello.
- c) Vigilancia de la competencia de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales verificando que disponen de los requisitos y condiciones para llevar a cabo las actividades para las que han sido autorizados.
- d) Seguridad de los pacientes y usuarios de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales verificando el funcionamiento de los sistemas de alertas y detección de riesgos con el fin de disminuirlos.
- e) Aseguramiento de los derechos de los pacientes y usuarios de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales vigilando que se cumplan todos aquellos establecidos en la normativa vigente.
- f) Vigilancia del cumplimiento de los protocolos de atención directa a los usuarios de centros y servicios sociales.

4. El Plan de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociales 2014 dará prioridad al desarrollo de actuaciones orientadas a mejorar la eficiencia de las actividades inspectoras, a través de la creación de grupos de trabajo para la elaboración de procedimientos y protocolos de inspección comunes y del uso de nuevas herramientas tecnológicas.

5. La Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección y los Servicios Periféricos de la misma en las correspondientes provincias darán prioridad a la formación continuada del personal que lleva a cabo las inspecciones a centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales, encaminada a ampliar conocimientos, experiencia técnica y habilidades sobre la materia.

## Anexo II

### Plan de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociales para el año 2014.

El Plan de Inspección tiene por objeto velar por la calidad y la seguridad de la atención que se presta a los ciudadanos en los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales de Castilla-La Mancha, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en lo que a competencia, equipamiento, personal y funcionamiento de los mismos se refiere.

Para la consecución de este objetivo se llevarán a cabo los programas que se establecen a continuación.

#### 1. Programas Generales: Desarrollo de la Inspección y Actividades Formativas.

Para mejorar la calidad de las actuaciones de la Inspección y fomentar la efectividad y la eficiencia de las mismas, así como para supervisar la ejecución de las actividades formativas previamente acreditadas que se imparten, se desarrollarán los programas que a continuación se detallan:

##### a) Programa de mejora de la Calidad en la Inspección:

Objetivo: Potenciar la calidad de las actuaciones que se realizan en la Inspección Sanitaria y de Asuntos Sociales de Castilla-La Mancha y favorecer la mejora continua de las mismas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

1º) Elaboración, actualización y revisión de Procedimientos Normalizados de Trabajo y Protocolos a utilizar en las inspecciones de los distintos tipos de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales.

Objetivo: Normalizar la actuación inspectora en el ámbito regional mediante la creación, actualización y revisión de procedimientos normalizados de trabajo y de protocolos comunes que sirvan de herramienta para facilitar las inspecciones a los distintos tipos de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales, especialmente si no existe normativa específica para los mismos.

2º) Formación continuada de los inspectores de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales.

Objetivo: Actualizar y mejorar la competencia técnica y los conocimientos específicos de los inspectores, mediante el diseño y ejecución de actividades formativas y de gestión del conocimiento dentro de la organización, priorizando las relacionadas con las reformas en el marco regulatorio tanto europeo como nacional o regional con impacto en los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales objeto de inspección.

3º) Identificación, diseño y elaboración de los Procesos que se desarrollan en la Inspección Sanitaria y de Asuntos Sociales de Castilla-La Mancha.

Objetivo: Mediante el análisis de las actividades y actuaciones más frecuentes que se realizan en la Inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales de Castilla-La Mancha, identificar y elaborar los principales procesos que las integran y diseñar herramientas que faciliten la gestión de los mismos.

b) Programa de fomento de la efectividad y de la eficiencia de las actuaciones inspectoras.

Objetivo: Potenciar la versatilidad, la eficiencia y la adecuación de la acción inspectora mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

1º) Creación de equipos multidisciplinares de inspectores.

Objetivo: Potenciar la versatilidad, la eficiencia y la efectividad de la acción inspectora mediante la formación de estos equipos para el abordaje de inspecciones conjuntas de centros, servicios y establecimientos sanitarios o sociales.

2º) Mejora de las tecnologías utilizadas.

Objetivo: Incrementar la efectividad y la eficiencia de las actividades inspectoras mediante la adopción de herramientas que permitan optimizar la programación de los recursos, la coordinación de los equipos y la productividad de los mismos.

2. Programas de Inspección farmacéutica.

Con la finalidad de velar por la seguridad y calidad del servicio prestado en los establecimientos sanitarios relacionados con la asistencia farmacéutica de Castilla-La Mancha, verificando el cumplimiento de la normativa vigente, así como por la disponibilidad y continuidad en el suministro de los medicamentos y productos sanitarios para proteger la salud de la población, se desarrollarán los siguientes programas:

El cumplimiento de estos objetivos se llevará a cabo mediante el desarrollo de los siguientes programas.

a) Programa de inspección de oficinas de farmacia.

Objetivo: Supervisar el funcionamiento de las oficinas de farmacia especialmente en lo relativo a los siguientes puntos críticos:

1º Dispensación conforme a las condiciones legalmente establecidas, de medicamentos y productos sanitarios sujetos a prescripción facultativa.

2º Notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos y productos sanitarios.

b) Programa de control de dispensación de medicamentos susceptibles de desviarse a usos no terapéuticos.

Objetivo: Prevenir la utilización de medicamentos (anabolizantes, hormona de crecimiento) para usos distintos a los terapéuticos, evitando los riesgos para la salud que supone esta práctica.

c) Programa de control de prácticas ilegales de distribución de medicamentos.

Objetivos:

1º Garantizar la disponibilidad de medicamentos al destinatario final.

2º Controlar la realización de prácticas ilegales de distribución por parte de oficinas de farmacia y entidades de distribución.

d) Programa de control de desabastecimiento de medicamentos.

Objetivos:

1º Controlar el principio de continuidad de suministro establecido en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios, sobre los responsables de la producción, distribución y dispensación de medicamentos.

2º Investigar las comunicaciones y denuncias sobre desabastecimiento de medicamentos.

3º Determinar la causa que ha originado el desabastecimiento y establecer medidas correctoras por parte de todos los agentes implicados para evitar que se vuelva a producir.

e) Programa de control de la asistencia farmacéutica en residencias de mayores.

Objetivo: Supervisar la asistencia farmacéutica que se presta en residencias de mayores, verificando su funcionamiento desde la prescripción hasta la utilización de los medicamentos por los usuarios.

f) Programa control de mercado de materias primas y medicamentos.

Objetivo: Garantizar las características de los medicamentos puestos en el mercado y de las materias primas que se emplean para su fabricación, mediante la comprobación de que éstas se mantienen desde su fabricación hasta su dispensación.

g) Programa de control de la investigación clínica con medicamentos.

Objetivo: Garantizar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los pacientes participantes y asegurar la fiabilidad de los datos obtenidos en la investigación clínica en Castilla-La Mancha verificando que se lleva a cabo conforme a las normas de Buenas Prácticas Clínicas (BPC) y la normativa vigente.

h) Programa de control de medicamentos veterinarios.

Objetivos:

1º Supervisar el funcionamiento de los establecimientos autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios, verificando que se adapta a la normativa vigente sobre la materia.

2º Verificar que la dispensación de medicamentos investigados en el Programa Nacional de Investigación de Residuos en animales vivos y sus productos, se realiza en las condiciones reglamentariamente establecidas por los establecimientos autorizados.

3º Prevenir la utilización de medicamentos veterinarios para usos no autorizados.

i) Programa de control y seguimiento de alertas de medicamentos y productos sanitarios.

Objetivos:

1º Supervisar que las alertas de medicamentos y productos sanitarios se transmiten de forma efectiva desde el Servicio de Inspección hasta los responsables sanitarios de los centros que disponen del producto en nuestra Comunidad Autónoma.

2º Verificar mediante sistemas de vigilancia activa, que los citados responsables efectúan las actuaciones que en las alertas se especifican para garantizar la seguridad de los usuarios potencialmente afectados.

3. Programas de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Con la finalidad de velar por la seguridad y calidad de la asistencia que reciben los usuarios en los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Castilla-La Mancha, así como por el ejercicio de sus derechos, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios establecidos en la normativa vigente, se desarrollarán los siguientes programas:

a) Programa de detección de centros que realizan actividades sanitarias sin disponer de la preceptiva autorización administrativa.

Objetivo: Prevenir la realización de actividades sanitarias en centros que carecen de la preceptiva autorización administrativa mediante la búsqueda activa de los mismos y las actuaciones que procedan en cada caso por parte de la Inspección.

b) Programa de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Objetivo: Inspeccionar y realizar un seguimiento continuado a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que bien por las actividades, o técnicas que realizan, puedan considerarse críticos desde el punto de vista de la protección de la salud de la población y de la protección de los derechos de los pacientes.

Se priorizan los siguientes tipos:

1º Centros relacionados con la obtención, almacenamiento y aplicación de órganos y tejidos.

2º Centros que cuentan entre sus ofertas asistenciales con Cirugía plástica y reparadora, Cirugía estética o Medicina estética y Bloques quirúrgicos donde se llevan a cabo las intervenciones quirúrgicas que se prescriben en estos centros.

3º Consultorios dentales que realizan implantes dentales.

4º Centros y servicios sanitarios que realizan Cirugía menor ambulatoria.

5º Centros y servicios de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia.

6º Vehículos de transporte sanitario por carretera.

c) Programa de control de la Publicidad Sanitaria.

Objetivo: Supervisar la adecuación de la publicidad sanitaria que realizan los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma verificando que se ajusta al tipo de los mismos, a la oferta asistencial y a las actividades para las que han sido autorizados.

d) Programa de verificación de cumplimiento de requisitos técnico-sanitarios de los Servicios Sanitarios integrados en una organización no sanitaria.

Objetivo: Supervisar que las actividades que se realizan en los servicios sanitarios que se encuentran integrados en organizaciones que no son sanitarias se adecuan a sus correspondientes reglamentaciones.

e) Programa de evaluación de la historia clínica.

Objetivo: Evaluar la cumplimentación, calidad, archivo y custodia de la historia clínica, así como el acceso a ella y el respeto a la confidencialidad de su contenido.

f) Programa de verificación de las ofertas asistenciales de los centros polivalentes.

Objetivo: Verificar que las ofertas asistenciales que realizan los centros polivalentes ubicados en Castilla-La Mancha se corresponden con aquellas para las que están autorizados y que cumplen los requisitos técnico-sanitarios que establece la normativa vigente.

g) Programa de supervisión de actividades formativas acreditadas por el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.

Objetivo: Verificar mediante auditorías e inspecciones, que las actividades de formación que se imparten se realizan conforme a las condiciones mediante las que han sido acreditadas.

#### 4. Programas de Inspección de Centros y Servicios Sociales.

Con el fin de velar por la seguridad y por la calidad de la asistencia que se presta a los usuarios de los centros y servicios sociales de Castilla-La Mancha y por la garantía de sus derechos, verificando el cumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente, se desarrollarán los siguientes programas:

a) Programa de detección de centros y servicios que desarrollan actividades relacionadas con la atención social a la población, sin disponer de las preceptivas autorizaciones para ello.

Objetivo: Prevenir la realización de actividades relacionadas con la atención social a los ciudadanos sin la preceptiva autorización administrativa.

b) Programa de control del cumplimiento de los compromisos de calidad establecidos en las Cartas Marco de Servicios y en las Cartas Específicas de las residencias de mayores.

Objetivo: Supervisar el servicio prestado en las residencias de mayores cuyo titular es la Junta de Comunidades, verificando que cumple con los compromisos de calidad que figuran en las Cartas Marco de Servicios y en las Cartas Específicas, en su caso.

c) Programa de control del cumplimiento de las condiciones de acreditación de las entidades privadas que prestan servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.

Objetivos:

1º Verificar que las citadas entidades que prestan este tipo de servicios de atención domiciliaria cumplen los requisitos y estándares de calidad para los que fueron acreditados.

2º Evaluar la satisfacción de los usuarios que solicitan estos servicios.

d) Programa de control de centros y servicios sociales destinados a los mayores.

Objetivos:

1º Supervisión de la documentación relativa a los residentes en el momento de su ingreso.

- 2º Supervisar los recursos humanos disponibles para la atención directa a los mayores.
- 3º Supervisar el cumplimiento del ejercicio de los derechos y deberes de los usuarios.
- 4º Supervisar el cumplimiento de los protocolos de prevención y atención de úlceras por presión.
- 5º Supervisar el cumplimiento de los protocolos relativos a los cambios posturales.
- 6º Supervisar el cumplimiento de los protocolos de prevención y actuaciones a realizar ante caídas.
- 7º Supervisar el cumplimiento de los protocolos de implantación de medidas de sujeción.
- 8º Supervisar el funcionamiento de la atención médica, farmacéutica y de enfermería.
- 9º Supervisión de los compromisos de calidad de los centros que disponen de financiación pública.

e) Programa de control de centros y servicios sociales destinados a la atención a personas con discapacidad.

Objetivos:

- 1º Supervisar el funcionamiento de la atención médica, farmacéutica y de enfermería.
- 2º Supervisar la realización de actuaciones de atención personalizada a los usuarios en función de sus necesidades.

f) Programa de control de centros y servicios sociales destinados a la atención a menores.

Objetivos:

- 1º Supervisar los recursos humanos y materiales para la provisión del servicio que se presta verificando su disponibilidad y competencia.
- 2º Supervisar las condiciones higiénicas de las instalaciones.
- 3º Supervisar los menús establecidos para los usuarios del centro.
- 4º Supervisar la disponibilidad y cumplimiento de protocolos.
- 5º Supervisar la realización de actividades personalizadas en función de las necesidades del menor.
- 6º Comprobar el cumplimiento de normas en materia de seguridad, así como la vigencia y coberturas exigidas del seguro de responsabilidad civil.

g) Programa de control de centros y servicios sociales destinados a la atención a la salud mental.

Objetivo: Supervisar las condiciones en las que se lleva a cabo la asistencia a los usuarios que reciben atención relacionada con la salud mental en este tipo de centros y servicios.

h) Programa de control del cumplimiento de los pliegos de los contratos establecidos entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y los centros y servicios que reciben financiación pública.

Objetivo: Supervisar en centros y servicios sociales las condiciones especificadas en los pliegos de los citados contratos en relación con las cláusulas penalizadoras de los mismos.

i) Programa de control del ejercicio de la acción tutelar sobre personas adultas incapacitadas judicialmente llevado a cabo por las Fundaciones tutelares:

Objetivos:

- 1º Supervisar la realización de actuaciones de atención personalizada a los tutelados en función de sus necesidades.
- 2º Supervisar la realización de visitas a los tutelados por parte de las Fundaciones Tutelares.
- 3º Supervisar los recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de tutela de personas adultas.

Anexo III

Plan de Inspección y Evaluación Sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) para el año 2014

El presente Plan responde a dos tipos de objetivos, por una parte, los relacionados con la evaluación de los diferentes proyectos contenidos en los diversos planes del Servicio Público de Salud de Castilla-La Mancha, y por otra los relativos al cumplimiento de los Convenios-Conciertos del mismo con otros organismos en los que sea necesaria la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Estos objetivos a su vez, condicionan que las actuaciones inspectoras que se realizan para su consecución respondan a la demanda existente, sean planificadas y programadas en razón a las prioridades de evaluación señaladas por distintos órganos directivos o normativa legal, o sean planificadas para la consecución de los objetivos fijados

en los Convenios que exigen un seguimiento continuo y modificaciones en razón del grado de consecución que se va alcanzando.

En función de lo anteriormente expuesto, se estructuran los siguientes planes específicos y los objetivos a desarrollar, definiéndose las actividades en virtud de las distintas materias que son competencia de la Inspección:

1. Plan específico de inspección en materia de evaluación de centros y servicios sanitarios del Sescam.

Para su desarrollo y puesta en marcha se establecerá una ordenación funcional interna que facilite la elaboración de modelos y protocolos de trabajo, su validación y la realización de las actuaciones encomendadas para su posterior difusión por la Gerencia de Coordinación e Inspección. Este Plan específico integra:

a) Evaluaciones sanitarias a propuesta de las Direcciones Generales del Sescam o por la Dirección Gerencia

Dichas evaluaciones comprenden:

1º Evaluación de centros, servicios y establecimientos sanitarios propios:

- a'. Evaluación de los Servicios de Radiodiagnóstico de los hospitales del Sescam.
- b'. Evaluación de las Unidades de Reproducción Asistida de Castilla-La Mancha.
- c'. Evaluación del contenido mínimo de la historia clínica y la utilización de los consentimientos informados en los Servicios Hospitalarios de Ginecología, Cirugía General y Cirugía Ortopédica y Traumatología de los hospitales del Sescam.
- d'. Evaluación de la existencia y utilización de consentimientos informados en diferentes servicios hospitalarios del Sescam.
- e'. Evaluación del rendimiento de los Centros de Especialidades Diagnósticas y de Tratamientos (CEDT).

2º. Reevaluación de los Servicios de Urgencias de los hospitales del Sescam.

3º. Evaluación del sistema de prevención de riesgos laborales en centros dependientes del Sescam.

4º. Evaluación de prestaciones.

5º. Evaluación de la prestación farmacéutica.

6º. Evaluación de centros, servicios y establecimientos sanitarios concertados.

7º. Evaluación de reclamaciones.

b) Evaluaciones sanitarias solicitadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

2. Plan específico de inspección en materia de gestión de riesgos.

Para el desarrollo y cumplimiento de este Plan, se llevarán a cabo los siguientes procesos:

- a) Procedimientos disciplinarios y sancionadores.
- b) Procedimiento de responsabilidad patrimonial del Sescam.
- c) Prevención de riesgos sanitarios.

3. Plan específico de inspección en materia de salud laboral y prestaciones de incapacidad temporal.

Para conseguir los objetivos deseados, se definen una serie de procesos que cubren todos los colectivos y los diferentes aspectos de la prestación:

- a) Inspección y control de la incapacidad temporal de la población general y en procesos de corta duración.
- b) Inspección y control de la incapacidad temporal del personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Inspección y control de la incapacidad temporal del personal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- d) Seguimiento de las contestaciones a empresas que soliciten control de procesos específicos de trabajadores.

- e) Inspección y control de la actuación de los facultativos con elevada prescripción de incapacidad temporal.
- f) Inspección y gestión de los objetivos del Convenio de colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el control de la incapacidad temporal.
- g) Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Colaboración con la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam en la elaboración de un Plan de Absentismo en Centros Propios.

#### 4. Plan específico de inspección en materia de prestación farmacéutica.

Para el logro de objetivos, se plantean los siguientes procesos de trabajo:

- a) Inspección y detección de irregularidades en la prescripción, dispensación y facturación de recetas.
- b) Control y seguimiento de la utilización de productos farmacéuticos sometidos a visado de inspección.
- c) Control de dispensaciones en receta electrónica.
- d) Seguimiento de las prescripciones de medicamentos desfinanciados pero excepcionalmente incluidos en la financiación para determinadas patologías concretas.
- e) Inspección de la prescripción y dispensación de medicamentos susceptibles de uso ilícito. Especial dedicación a psicótropos y anabolizantes.
- f) Colaboración con organismos superiores y judiciales en caso de recetas oficiales sustraídas y/o falsificadas.

#### 5. Plan específico de inspección en materia de formación y gestión del conocimiento.

Para ello se establecen las siguientes actividades:

- a) Formación continuada centralizada y descentralizada.
- b) Formación ofertada fuera de la Organización.
- c) Acreditación docente: Inicio de actuaciones tendentes a la acreditación docente de los Servicios Provinciales de Coordinación e Inspección para la formación en materias de Salud Laboral de Residentes de Medicina Familiar y Comunitaria.